

**CIRCULAR CONJUNTA  
DIFP- DGPPN -2017**

03 - 4

**PARA:** Representantes legales y Ordenadores del Gasto de los Establecimientos Públicos del orden nacional.

**DE:** Director de Inversiones y Finanzas Públicas DNP  
Director General del Presupuesto Público Nacional MHCP

**ASUNTO:** Solicitud de información para la liquidación de excedentes financieros correspondientes al ejercicio de la vigencia 2017.

**FECHA:** 30 ENE 2018

**1. Liquidación de Excedentes Financieros Vigencia 2017.**

El Estatuto Orgánico del Presupuesto –EOP- contenido en el Decreto 111 de 1996 “*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*”, señala como funciones del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Nacional, la elaboración conjunta para su presentación al Consejo Nacional de Política Económica y Social –Conpes- de la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional<sup>1</sup>. Dicho estatuto dispone, en lo relacionado con los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden nacional, lo siguiente:

*“ARTICULO 16. UNIDAD DE CAJA. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación. (...)*

*PARAGRAFO 1o. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la Nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social Conpes, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20% al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales. (...)(Subrayado extratextual)*

Para dar cumplimiento al artículo anteriormente señalado, el EOP, dispone:

*“ARTICULO 91. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta deberán enviar al Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda la*

<sup>1</sup> Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111/96). Artículo 85.

*totalidad de los estados financieros definitivos con corte a 31 de diciembre del año anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año.*

*El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la imposición de multas semanales y sucesivas a los responsables, equivalentes a un salario mínimo legal, por parte de las Superintendencias a cuyo cargo esté la vigilancia de la correspondiente entidad y, en su defecto, por la Procuraduría General de la Nación (Ley 225/95 artículo 4o)." (Subrayado extratextual)*

En aplicación de las disposiciones transcritas, le solicitamos remitir a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** y a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del **Departamento Nacional de Planeación**, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública y con especial observancia de lo dispuesto por la Resolución 189 de 2010 de la Contaduría General de la Nación:

- Balance General.
- Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental.
- Estado de cambios en el patrimonio.
- Notas a los estados contables básicos, incluyendo las explicaciones de las principales cuentas del activo, pasivo, patrimonio y del Estado de Resultados. Adicionalmente en las cuentas contables por fuente de financiación entre recursos Nación y propios.

Con el fin de agilizar el proceso de liquidación de excedentes financieros, de manera atenta agradecemos enviar una copia de los estados financieros a los correos electrónicos [consolidaciondifp@dnpp.gov.co](mailto:consolidaciondifp@dnpp.gov.co) y [proyecto\\_presupuesto@minhacienda.gov.co](mailto:proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co) a más tardar el 31 de marzo de 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del EOP, previamente transcrito.

De otra parte, queremos mencionar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha puesto a disposición un aplicativo tecnológico llamado Sistema de Información y Reporte de Cuerpos Colegiados – SIREC, como herramienta de comunicación directa con las empresas y los establecimientos Públicos del Orden Nacional que facilita las actividades de los representantes de la Nación y el seguimiento de las áreas encargadas al interior del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación.

Agradecemos su amable colaboración y cualquier inquietud al respecto, por favor dirígala al correo electrónico [consolidaciondifp@dnpp.gov.co](mailto:consolidaciondifp@dnpp.gov.co) y [proyecto\\_presupuesto@minhacienda.gov.co](mailto:proyecto_presupuesto@minhacienda.gov.co).

Cordial saludo,



**YESID PARRA VERA**  
Director de Inversiones y Finanzas Públicas



**FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Director General del Presupuesto Público  
Nacional